

RESOLUCIÓN N° 02328 DE 2015
(24 DIC 2015)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN EL TAJO PATILLA, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE HATONUEVO Y BARRANCAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0849 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que mediante Resolución No. 0849 de 2002, Corpo Guajira, "Otorgo a la empresa INTERCOR hoy denominada Cerrejón permiso de aprovechamiento forestal único en el Tajo Patilla en un área de 2.300 hectáreas y por un término de diez (10) años.

Que mediante oficio de fecha 20 de Abril de 2015 y recibido en esta Corporación con el Radicado Interno N° 20153300237332 del día 22 del mismo mes y año, el señor JAIME BRITO LALLEMAND en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN identificada con NIT 860069804-2, presento solicitud de Modificación del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para el Tajo Patilla, con el fin que se autorice el aprovechamiento forestal en un área adicional de 2.883,72 M² en volumen de madera, en un área adicional de 60,62 ha, discriminadas así: 56,07 has hacen parte del avance sur del polígono del Tajo patilla y 4,55 has que corresponden al área para la construcción del Barrera 20, que son necesarios para avanzar el tajo 300 m aproximadamente hacia el sur y construir la barrera de baja permeabilidad denominada "Barrera 20" con sus respectivos accesos.

Que atendiendo esta petición, la Subdirección de Autoridad Ambiental emite el Auto N° 0495 de fecha 11 de Mayo de 2015, liquida el cobro por los servicios de evaluación y trámite y ordena correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para lo de su competencia.

Que en cumplimiento a lo señalado en el acto administrativo antes mencionado, el funcionario comisionado del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, mediante informe técnico con radicado No 20153300151273 de fecha 24 de Noviembre de 2015 emite el concepto técnico en los siguientes términos:

Descripción General Del Proyecto

A través de la Resolución 1386 de 18 de noviembre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, modificó el PMAI de Cerrejón para autorizar el aumento de la producción de carbón de 35 a 41 Mtpa (Millones de toneladas por año), esta autorización incluye el avance del costado Sur del Tajo Patilla y la construcción de la barrera 20 de baja permeabilidad la cual es una medida de manejo ambiental. Este acto administrativo fue modificado por la Resolución 0263 de fecha 10 de marzo de 2015.

El Tajo Patilla requiere avanzar en un área de 60,62 hectáreas que no se encuentra incluida dentro del permiso de aprovechamiento forestal actualmente vigente, en dicha área, además de continuar con las actividades de minería, se deben desarrollar obras, correspondientes a las medidas de manejo ambiental previstas en el PMAI, y las obras asociadas al avance de este Tajo.

Una de las obras asociadas al avance del Tajo es la barrera de baja permeabilidad denominada Barrera 20, la cual es una medida prevista en el PMAI actual de Cerrejón como una medida de mitigación ambiental. La función principal de la barrera será la de evitar la posible pérdida de agua subsuperficial hacia el Tajo.

Para la implementación de la Barrera 20 se requiere intervenir una franja de 40 m de ancho a lo largo de todo el trazado de dicha barrera, donde se ubicarán los equipos, herramientas y materiales necesarios para la construcción de la misma.

Otras obras asociadas al avance del Tajo Patilla son la construcción de un dique perimetral que servirá de vía de transporte y límite del Tajo y la relocalización de un tramo de aproximadamente 2,5 km de vía externa.

El avance de las operaciones mineras y la construcción de las obras antes descritas se realizarán en predios de Cerrejón y dentro del contorno de mina aprobado según los límites establecidos dentro del PMAI.

De otra parte, los trabajos de adecuación de área, tanto para el proceso minero como para la construcción de las obras mencionadas y sus respectivos accesos, se realizarán mecánicamente mediante la remoción del material con buldócer y manualmente donde se requiera esta forma de intervención.

Bajo este contexto la empresa Carbones del Cerrejón Limited-Cerrejón, solicita a CORPOGUAJIRA, modificación del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, según Resolución 0065 del 14 de enero de 2014, con el fin de que se autorice la intervención forestal para las actividades antes descritas que se desarrollarán en un área adicional de 60,62 ha, las cuales están circunscritas dentro de las coordenadas citadas en la siguiente tabla:

TABLA No. 1 Coordenadas del proyecto (origen Bogotá)

Punto	Coordenadas X*	Coordenadas Y*
P(0)	1.146.602,58	1.714.061,734
P(1)	1.148.684,86	1.714.061,734
P(3)	1.148.679,3	1.712.829,144
P(4)	1.146.603,11	1.712.832,319

GRAFICA No. 1 Esquema General del Polígono

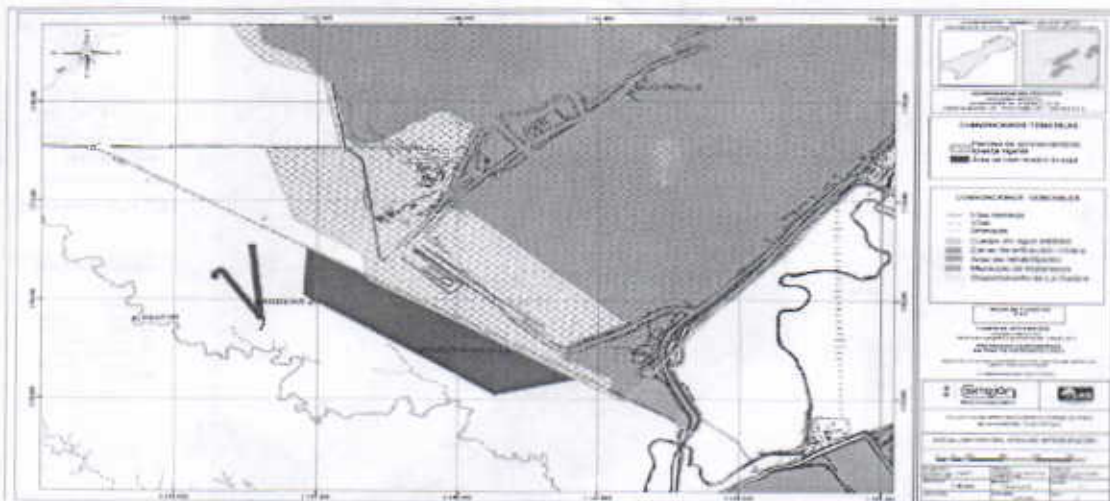


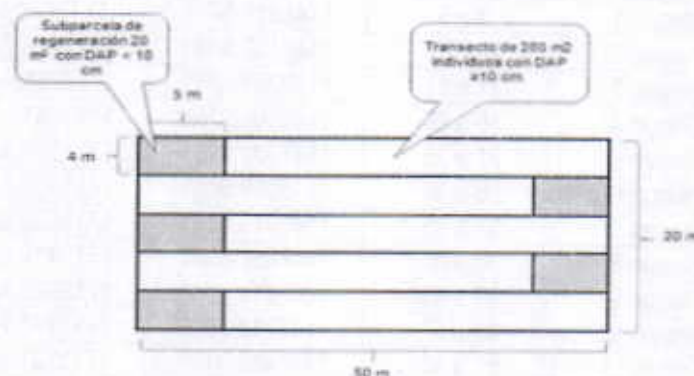
Imagen tomada del documento presentado por la empresa Carrejon para el permiso de aprovechamiento forestal unico solicitado para el avance del área de 60.62 ha que comprende el tajo patilla sur.

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

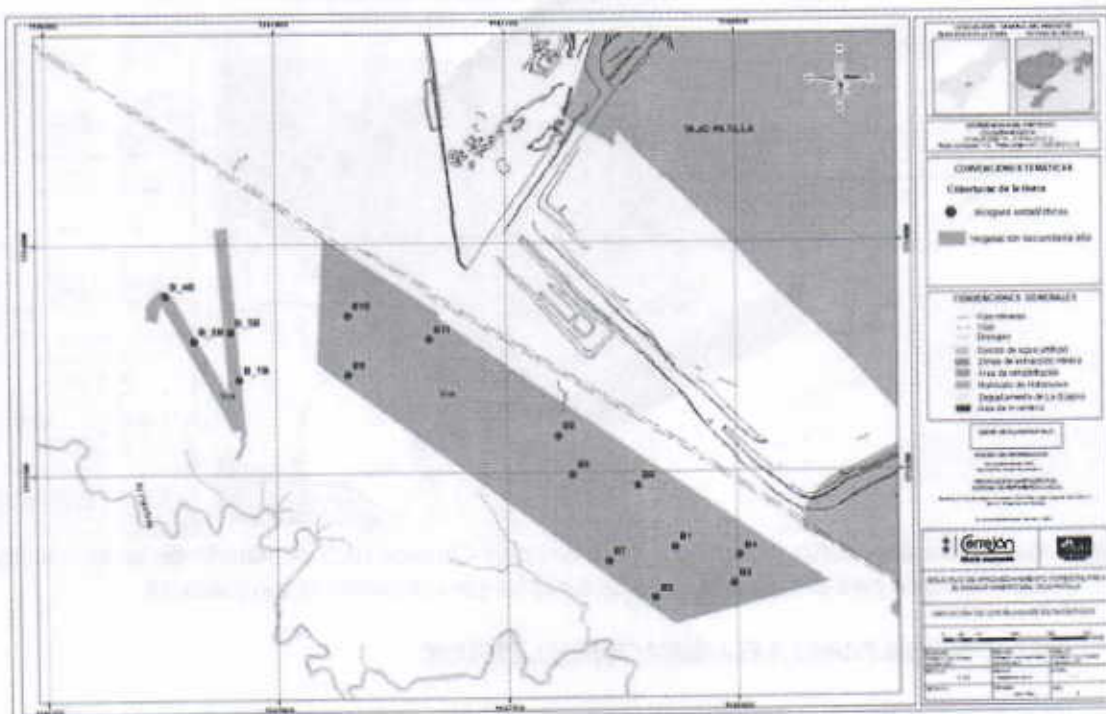
Basados en el tipo de cobertura presente en el área de estudio Vegetación Secundaria Alta (VSA), elaboraron el inventario forestal estadístico el cual se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple. En este muestreo teniendo en cuenta el tamaño de la muestra y los elementos que la componen se eligieron los individuos aleatoriamente entre los N de la población, estableciendo que el error de muestreo debe ser inferior al 15 % y con un nivel de confianza del 95% (Decreto 1070 de 2015 (MADS).

Para las unidades de muestreo de este inventario, se implementó la metodología utilizada por Gentry (1982), denominada RAP (Rapid Assessment Plot) y modificada posteriormente por el Convenio ISA-JAUM (2004). Este método consiste en el establecimiento de bloques de 0,1 ha (50×20 m), los cuales son divididos al interior en cinco parcelas rectangulares de 50×4 m (200 m^2) y donde se traza una subparcela de 5×4 m (20 m^2), ubicada al inicio de cada parcela, para determinar la regeneración natural, para esto georreferenciaron cada inicio de cada parcela con la toma de un punto de GPS, además se tomó el rumbo y se realizó el mapeo de los fustales dentro de la parcela, todo esto con el fin de facilitar su posterior ubicación en el momento de procesar la información y la respectiva evaluación de campo por parte del evaluador del inventario. Los bloques fueron marcados con pintura asfáltica color amarillo, indicando el número de bloque, individuo y parcela.

GRAFICA No. 2 Diseño de los bloques de muestreo, se incluyen los transectos (parcelas) y las subparcelas de regeneración



GRAFICA No. 3 Ubicación de los cuadrantes dentro del área de estudio



Para definir las unidades de vegetación o patrones de comunidades reales, según las especies características exclusivas o diferenciales indicadoras de condiciones ecológicas (Rangel & Velásquez, 1997), se presentan los resultados obtenidos a nivel de estructura horizontal y vertical para el área de estudio.

Para el inventario forestal se establecieron 15 bloques estadísticos para un total de 75 parcelas, todas correspondientes a la cobertura de VSA (Vegetación Secundaria Alta), los bloques 1 al 11 fueron realizados en el polígono Patilla y los bloques 1B al 4B fueron levantados en la Barrera 20. Las especies menores más abundantes presentes en el inventario fueron la Maya (*Bromelia pinguin*) y la Escobilla Lavaplatas (*Bastardia viscosa*) con 641 y 448 individuos respectivamente.

En total se registraron 2947 individuos distribuidos en 58 especies, 56 géneros y 29 familias. Las familias con mayor número de especies fueron Fabaceae con 12, Cactáceas con 7 y Euphorbiaceae con 5.

TABLA No. 2 Coordenadas de las unidades de muestreo

Polígono	Bloque	Parcelas	Coordenada* X	Coordenada* Y	Cobertura
Patilla	Bloque 1	1 a 5	1148211,5776	1713070,645	Vsa
Patilla	Bloque 2	6 a 10	1148150,5343	1712913,2468	Vsa
Patilla	Bloque 3	11 a 15	1148389,9281	1712958,4831	Vsa
Patilla	Bloque 4	16 a 20	1148406,9296	1713041,6576	Vsa
Patilla	Bloque 5	21 a 25	1147901,1291	1713292,1934	Vsa
Patilla	Bloque 6	26 a 30	1148099,6701	1713258,5715	Vsa
Patilla	Bloque 7	31 a 35	1148010,5381	1713028,2394	Vsa
Patilla	Bloque 8	36 a 40	1147857,8547	1713410,5018	Vsa
Patilla	Bloque 9	41 a 45	1147218,1046	1713602,4605	Vsa
Patilla	Bloque 10	46 a 50	1147218,2928	1713778,7240	Vsa
Patilla	Bloque 11	51 a 55	1147465,3114	1713707,5865	Vsa

Poligono	Bloque	Parcelas	Coordenada* X	Coordenada* Y	Cobertura
Barrera 20	Bloque 1B	1B – 5B	1146891,236	1713589,48	Vsa
Barrera 20	Bloque 2B	6B – 10B	1146755,944	1713705,272	Vsa
Barrera 20	Bloque 3B	11B – 15B	1146866,326	1713732,657	Vsa
Barrera 20	Bloque 4B	16B – 20B	1146669,415	1713842,529	Vsa

GRAFICA No. 4 Representacion de las familias vegetales en el area de estudio con mayor número de individuos

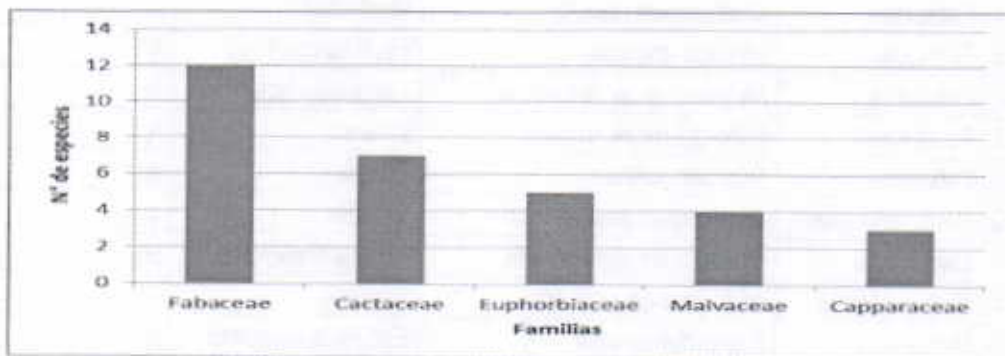
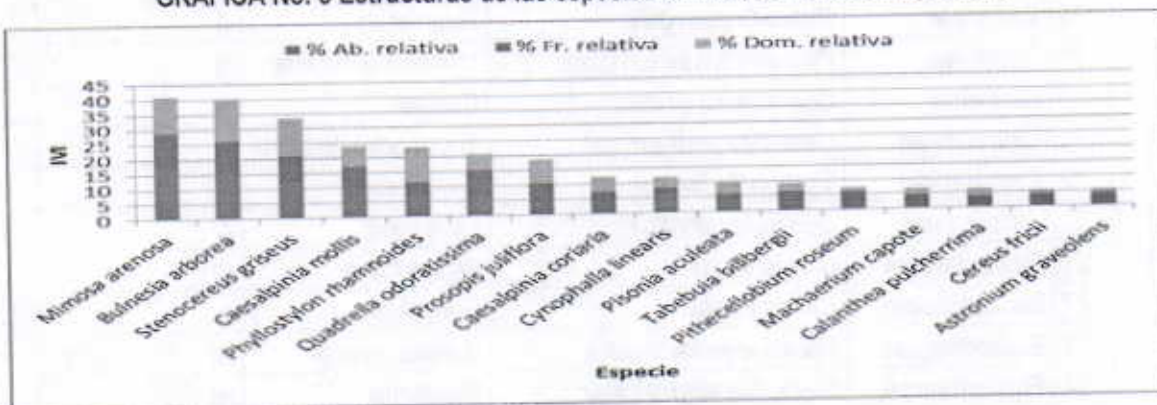


TABLA No. 3 Especies presentes en el área de estudio

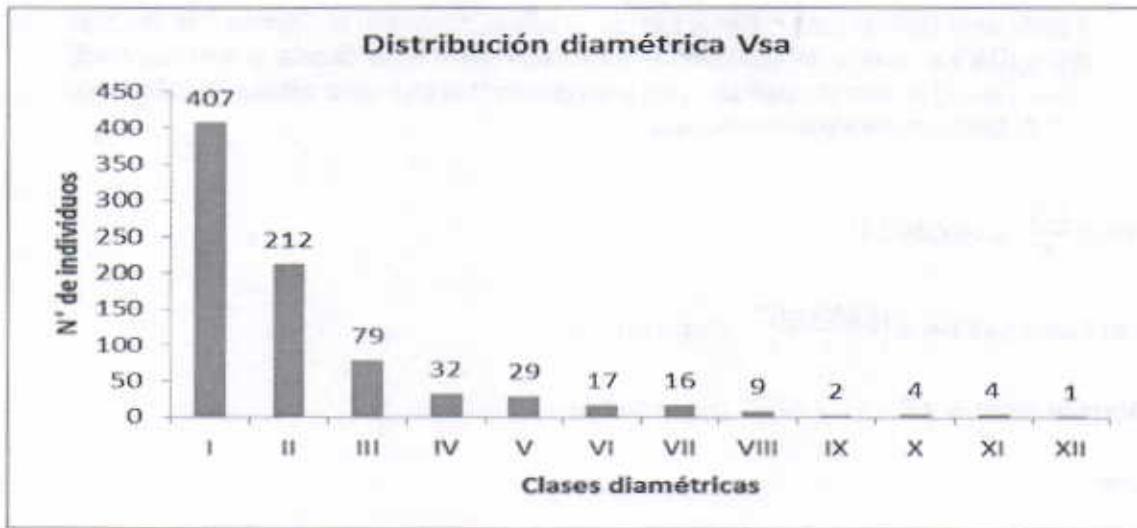
No.	Familia	Nombre científico	Nombre común	Hábito Crecimiento
1	Acanthaceae	<i>Justicia bracteosa</i>	Sanco arañito	Ht
2	Achatocarpaceae	<i>Achatocarpus nigricans</i>	Maiz cocido	T
3	Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	Quebracho	A
4	Apocynaceae	<i>Aspidosperma cuspa</i>	Malambito de perro	A
5	Asteraceae	<i>Ayapana sp.</i>	Panceburro	Ht
6	Bignoniaceae	<i>Tabebuia billbergii</i> (*)	Puy	A
7	Boraginaceae	<i>Heliotropium angiospermum</i>	Verbena fina	Ht
8	Bromeliaceae	<i>Bromelia pinguin</i>	Maya	Ht
9	Burseraceae	<i>Bursera graveolens</i>	Bija	A
10	Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Resbala mono	A
11	Cactaceae	<i>Acanthocereus tetragonus</i>	Pitajayo	S
12	Cactaceae	<i>Cereus fricii</i>	Higo	S
13	Cactaceae	<i>Melocactus intortus</i>	Gorro de obispo	S
14	Cactaceae	<i>Opuntia caracasana</i>	Tuna	S
15	Cactaceae	<i>Pereskia guamacho</i>	Guamacho	A
16	Cactaceae	<i>Pilosocereus lanuginosus</i>	Cardon espina fina	S
17	Cactaceae	<i>Stenocereus griseus</i>	Cardon	S
18	Capparaceae	<i>Calanthe pulcherrima</i>	Toco huevo de burro	A
19	Capparaceae	<i>Cynophalla linearis</i>	Olivo macho	A
20	Capparaceae	<i>Quadrella odoratissima</i>	Olivo santo	A
21	Dioscoreaceae	<i>Dioscorea sp.</i>	Bejuco ñame	SL
22	Euphorbiaceae	<i>Croton fragilis</i>	Guayabito	A
23	Euphorbiaceae	<i>Ditaxis argothamnoides</i>	Hierbita paraco	Ht
24	Euphorbiaceae	<i>Euphorbia tithymaloides</i>	Pitamorrial	Ht
25	Euphorbiaceae	<i>Jatropha gossypifolia</i>	Tua tua	T
26	Euphorbiaceae	<i>Manihot carthagenensis</i>	Yuca cimarrona	T

27	Fabaceae	<i>Acacia riparia</i>	Mulato	A
28	Fabaceae	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	A
29	Fabaceae	<i>Caesalpinia coriaria</i>	Dividivi	A
30	Fabaceae	<i>Caesalpinia mollis</i>	Yaguaro	A
31	Fabaceae	<i>Coursetia ferruginea</i>	Yuco	A
32	Fabaceae	<i>Crotalaria purdiana</i>	Trifol	Ht
33	Fabaceae	<i>Geoffroea spinosa</i>	Coa	A
34	Fabaceae	<i>Machaerium capote</i>	Machetico	A
35	Fabaceae	<i>Mimosa arenosa</i>	Espinito colorado	A
36	Fabaceae	<i>Myrospermum frutescens</i>	Guayacan chaparro	A
37	Fabaceae	<i>Pithecellobium roseum</i>	Corioto	A
38	Fabaceae	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	A
39	Hemandiaceae	<i>Gyrocarpus americanus</i>	Volador	A
40	Lamiaceae	<i>Ocimum campechianum</i>	Albaca cimarrona	Ht
41	Malpighiaceae	<i>Malpighia emarginata</i>	Cerezo	T
42	Malvaceae	<i>Bastardia viscosa</i>	Escobilla lavaplato	A
43	Malvaceae	<i>Hibiscus phoeniceus</i>	Hierba estipula larga	Ht
44	Malvaceae	<i>Pseudabutilon umbellatum</i>	Tapa leche	Ht
45	Malvaceae	<i>Pseudobombax septenatum</i>	Ceiba majagua	A
46	Nyctaginaceae	<i>Pisonia aculeata</i>	Sajarito	A
47	Phytolaccaceae	<i>Petiveria alliacea</i>	Anamú	Ht
48	Phytolaccaceae	<i>Seguiera americana</i>	Gallinacito	Ht
49	Polygonaceae	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	Pastelillo	Ht
50	Primulaceae	<i>Bonellia frutescens</i>	Trompito	T
51	Rubiaceae	<i>Randia obcordata</i>	Cruceto	T
52	Salicaceae	<i>Casearia tremula</i>	Domingo feliz	A
53	Sapindaceae	<i>Cardiospermum halicacabum</i>	Bejuco topo toropo	SL
54	Sapindaceae	<i>Melicoccus oliviformis</i>	Cotopri	A
55	Sapotaceae	<i>Sideroxylon obtusifolium</i>	Cotorrero	A
56	Talinaceae	<i>Talinum paniculatum</i>	Verdolaga	Ht
57	Ulmaceae	<i>Phyllostylon rhamnoides</i>	Membrillo	A
58	Zygophyllaceae	<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacán	A

GRAFICA No. 5 Estructuras de las especies arbóreas en el área de estudio



GRAFICA No. 6 Distribucion diametrica de la cobertura arborea en el área de estudio



Los hábitos de crecimiento los definieron con base a los propuestos por Londoño y Álvarez (1997), los cuales consideran 20 hábitos agrupados en cinco categorías: arbórea, arbustiva, escandente, herbácea y parásita o saprófita.

TABLA No. 4 Hábitos de crecimiento de las plantas vasculares presentes en el área de estudio según Londoño y Álvarez (1997).

Categoría	Hábito de crecimiento	Código
Arbóreo	Árboles	A
	Palmas arbóreas monoestipitadas	PAM
Arbustivo	Arbustos	T
Escandente	Suculenta	S
	Escandente leñoso (Lianas o bejucos)	SL
Herbácea	Hierbas terrestres	Ht

IDENTIFICACIÓN FLORÍSTICA

Para las muestras que no pudieron ser identificadas en campo por sus características morfológicas o los conocimientos de los auxiliares de la comunidad, se colectaron dos (2) muestras botánicas de cada especie y se registraron en los formularios de campo, todas las características morfológicas (exudado, olor, pubescencia, entre otros) que pudiesen desaparecer en la manipulación de las colecciones botánicas, permitiendo esto, una adecuada identificación en el laboratorio.

Las muestras colectadas en campo fueron prensadas sobre hojas de papel periódico previamente rotuladas, posteriormente se alcoholizaron con alcohol al 70% con el fin de evitar el desprendimiento de las hojas y el ataque por insectos o microorganismos. Finalmente, se guardaron en bolsas herméticamente selladas para su traslado hasta el herbario.

La colección de las muestras botánicas y su respectiva movilización al Herbario de la Universidad Nacional sede Medellín (MEDEL), está amparada por el Permiso de Estudio con fines de Investigación Biológica otorgado a Carbones Cerrejón Limited mediante Resolución 1289 del 11 de septiembre de 2012 y por el Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica N° 1184016 del 28 de enero de 2015, ambos emitidos por CORPOGUAJIRA.

ESTIMACION DEL VOLUMEN

A partir de la CAP de cada individuo tomado en campo, obtuvieron el diámetro a la altura del pecho (DAP) en metros (m) (Ecuación 2-1), todo esto con el fin de calcular el área basal (AB) (Ecuación 2-2) en metros cuadrados (m²) y el volumen total en metros cúbicos (m³) (Ecuación 2-3) de todos los individuos muestreados.

$$DAP = \frac{CAP}{\pi} \quad (\text{Ecuación 2-1})$$

$$\text{Área basal (AB)} = \pi \left[\frac{DAP(\text{cm})}{2} \right]^2 \quad (\text{Ecuación 2-2})$$

$$\text{Volumen total} = AB * AT * FF \quad (\text{Ecuación 2-3})$$

Donde,

AB = Área basal (m²)

AT = Altura total del individuo muestreado (m)

FF = Factor de forma (0.70)

TABLA No. 5 PARÁMETROS DEL INVENTARIO ESTADÍSTICO

Parámetros	VSA
Volumen promedio (m ³ /ha)	45,64
Desviación estándar (S)	28,25
Tamaño de la muestra (n)	75
Error Estándar de la Muestra (S _x)	3,26
Error estándar de la media	3,22
Error relativo (%)	14,24

TABLA No. 6 CÁLCULOS DEL VOLUMEN TOTAL PARA LA COBERTURA VEGETAL A INTERVENIR

Área de estudio	Área (ha)	Proyección VT Latizales (m ³)	Proyección VT fustales (m ³)	Proyección VC fustales (m ³)	Vol. T. Latizal + Vol. T. Fustal
Patilla extensión sur	60,62	108,02	2.559,12	934,05	2.766,92
Barrera 20		8,77	207,80	75,85	116,79
Total	60,62	116,79	2.766,92	1.009,89	2.883,71

EVALUACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL EN CAMPO

METODOLOGÍA

El día 24 de agosto de 2015, en cumplimiento del Auto No. 0494 de fecha 11 de mayo de 2015, se practicó visita de inspección ocular al sitio de interés para realizar visita de evaluación, donde se siguió la siguiente ruta metodológica:

- Reunión inicial con el equipo técnico
- Visita de Campo
- Análisis de resultados

En oficinas del departamento de Gestión Ambiental de la empresa Carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón, se revisó la logística preparada para la evaluación de campo, de igual manera se revisaron los planos de cobertura, los de inventarios y medida de manejo,

documentos que se socializaron con los integrantes del grupo que acompañarían la visita de evaluación de campo, entre ellos un funcionario de la empresa consultora que elaboró el estudio, esta metodología de trabajo se determinó con el objeto de facilitar y localizar con mayor claridad los bloques y las parcelas en el área de inventario 60,62 ha, proyectadas para el avance del Tajo Patilla Sur.

Una vez ubicados en campo se recorrió el área a intervenir 60,62 ha, para obtener una visual de la conformación de la cobertura vegetal a intervenir, localizando uno a uno los sitios antes seleccionados, correspondientes al inventario forestal elaborado por la empresa consultora SAG, los cuales se propusieron para evaluar al azar en campo durante la visita.

El sitio de interés corresponde a un área de topografía relativamente plana con algunas pendientes de bajos porcentajes entre 1 y 2% de inclinación topográfica y se ubica en la zona de vida bosque seco Tropical (bs - T), con predominio de Vegetación Secundaria Alta con grados de intervención.

De igual manera se realizó evaluación del inventario forestal en el sitio proyectado para el establecimiento de la medida de manejo (Barrera 20 de baja permeabilidad) que requiere el avance del tajo patilla sur.

Para el análisis de la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal único solicitado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón para la intervención del área de 60.62 hectáreas que comprende el avance del Tajo Patilla Sur, se revisó en detalle la información presentada en el documento técnico para dicha solicitud, la cual después de verificada y evaluada en campo se observó que el documento de inventario forestal correspondiente al estudio florístico del área sujeta a intervenir, se encuentra ajustado al **Decreto 1076 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.5.7. Inventario)**.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Montaje de parcelas



Montaje de Subparcelas



Georreferenciación de la parcela



Medición del CAP de los árboles





Medición de la altura de los árboles

CONCEPTO TÉCNICO SOBRE EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

A través de la Resolución 1386 de 18 de noviembre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, modificó el PMAI de Cerrejón para autorizar el aumento de la producción de carbón de 35 a 41 Mtpa (Millones de toneladas por año), esta autorización incluye el avance del costado Sur del Tajo Patilla y la construcción de la barrera 20 la cual es una medida de manejo ambiental. Este acto administrativo fue modificado por la Resolución 0263 de fecha 10 de marzo de 2015.

Considerando que por medio del Acuerdo No. 021 de 30 de Septiembre de 2015 del Consejo Directivo de Corpogujira, se surtió el levantamiento temporal de veda de las especies declaradas por CORPOGUAJIRA, mediante el Acuerdo 003 de 2012 que entre ellas hacen presencia en el área de las 60.62 ha, tres (3) ellas son: Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*) y Puy (*Handroanthus bilbergii*), y:

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado se considera pertinente **autorizar**, el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único en las 60.62 hectareas, solicitado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, para el avance del Tajo Patilla Sur, en jurisdicción del Municipio de Hatonuevo Departamento de La Guajira, el cual presentó un volumen de **2884m³**.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar a la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN identificada con NIT 860069804-2, en 60.62 has el permiso otorgado para realizar el Aprovechamiento Forestal Único en el Tajo Patilla de los árboles relacionados en la parte motiva consistentes en 2884 M³ ubicados en Jurisdicción de los Municipios de Hatonuevo y Barrancas en el Departamento de la Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, identificado con el Nit. N° 860.069.804-2, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente resolución, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 56.670.600) (2.884 M³ x \$19.650), por concepto de tasa Forestal, en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de Marzo de 2009 mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

ARTICULO TERCERO: El término de la presente modificación es de Cinco (05) años, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, por la intervención del ecosistemas deberá compensar por cada dos (2) hectáreas intervenidas cinco (5) hectáreas es decir, aplicando esta relación Cerrejón deberá compensar en reforestación un área de 151,55 hectáreas y

además podrá desarrollar la compensación exigida, en la micro - cuenca del arroyo Paredón, ubicado en el DMI Bañaderos, para lo cual deberá presentar un plan de establecimiento de esta compensación en un término no inferior a un (1) año.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ Realizar el aprovechamiento forestal como está planteado en el documento "Inventario forestal y Plan de Aprovechamiento Forestal, presentado para los trámites del respectivo permiso.
- ❖ Informar a la autoridad ambiental el inicio del aprovechamiento forestal y presentar el informe de avance anual con el objetivo de realizar el respectivo seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizar seguimiento y monitoreo mediante visitas periódicas a las actividades descritas en las labores de aprovechamiento Forestal del predio en mención por lo menos una vez (1) cada seis meses, para de esta forma tomar las medidas correspondientes del caso, sabiendo que dichas actividades no se cumplan de la forma acordada, de ser así se suspenderá inmediatamente el permiso una vez este sea otorgado.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, para lo cual se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, o a su apoderado,

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria - La Guajira.

ARTICULO DÉCIMO: Enviase copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

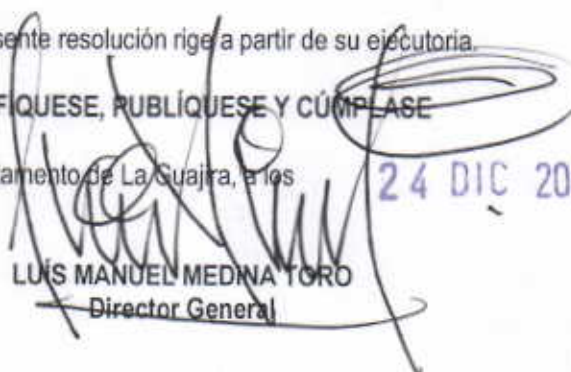
ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

24 DIC 2015


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Revisó: Alcides M
Aprobó: Fanny Mejía